República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número: NO-2019-10545240-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2018-41436347-APN-DGDYD#MJ.- Acta complementaria N° 1 al Convenio Marco celebrado entre este Mini
sterio y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. Ref. Programa de Calidad .-

A: Dr. Jorge Camilo BACLINI (1° de Mayo 2417, Santa FE, PCIA. SANTA FE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Al Señor

Fiscal General del Ministerio Público

de la Acusación de la Provincia de Santa Fe:

Me dirijo a usted a fin de remitirle UN (1) Original del Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco celebrada entre esta jurisdicción y ese Ministerio Público, registrada como CONVE-2019-10084854-APN-SSJYPC#MJ.-

hes.-

Sin otro particular saluda atte.

Cra. SILVIA E. BARNEDA
Directora de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECIBIDO
- 1 MAR 2019
MINISTERIO PUBLICO
DE LA ACUSACION

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.20 17:56:22 -03'00'

SILVIA ESTHER BARNEDA
Directora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.20 17:56:23 -03'00'

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el doctor Juan José BENITEZ, en su carácter de Subsecretario de Justicia y Política Criminal y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante el "MPA", con domicilio en 1° de Mayo 2417, Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, representado en este acto por el Fiscal General doctor Jorge Camilo BACLINI, en forma conjunta denominadas las "PARTES", se procede a suscribir la presente Acta Complementaria en el marco del CONVENIO MARCO firmado entre el "MINISTERIO" y el "MPA" DE LA PROVINCIA DE SANTA FE el día 24 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el PROGRAMA DE CALIDAD del "MINISTERIO" viene promoviendo actividades tendientes a la instrumentación de herramientas de gestión de calidad.

Que la aplicación de normas de calidad elaboradas por la Organización Internacional para la Normalización (ISO), promueve mejoras en la actividad de organizaciones públicas y privadas.

Que la gestión de calidad aplicada constituye el compromiso para lograr resultados relevantes y contribuir a la solución de problemas en forma eficiente y eficaz.

Que la certificación de buenas prácticas de gestión aplicables a los procesos judiciales y/o administrativos, realizada en forma sostenida y sistemática, se convierte en una herramienta de mejora continua de la actividad.

Que el PROGRAMA DE CALIAD del "MINISTERIO" ha relevado el resultado de estudios que indican que en algunos casos se ha alcanzado una notoria

reducción en el tiempo de ingreso y egreso de documentos y un aumento significativo de la capacidad de respuesta de los sistemas.

Que el "MINISTERIO" ha puesto a disposición de las jurisdicciones interesadas en someterse al proceso de certificación, la asistencia técnica del PROGRAMA DE CALIDAD, sin perjuicio de las competencias administrativas inherentes a la jurisdicción.

Que las buenas prácticas promovidas a través de estos procedimientos contribuyen a mejorar progresivamente la capacidad de respuesta de la organización, promoviendo una cultura de calidad institucional.

Que por todo lo expuesto, las "PARTES" acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 1, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El "MINISTERIO" acuerda brindar apoyo financiero al "MPA" para llevar adelante la capacitación e implementación de gestión de calidad en los procesos jurisdiccionales y en aquellos administrativos que guarden relación con las funciones que le fueron asignadas, bajo los requisitos establecidos por las normas ISO9001, correspondiente a las etapas 1 y 2 y de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I a la presente, así como también para la emisión del certificado pertinente.

SEGUNDA: El "MINISTERIO", en el marco del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera vertebrado por las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, se compromete a atender las erogaciones para el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula PRIMERA, por hasta la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 81.500.00), en carácter de aporte no reintegrable, quedando estos aportes sujetos a la efectiva disponibilidad de fondos al momento en que sean requeridos.

En el caso de que la adquisición de los servicios aludidos en la Cláusula PRIMERA de la presente, se adjudique por un monto menor, los aportes del "MINISTERIO" se limitarán a la transferencia de los fondos suficientes para erogar los pagos correspondientes a esa adjudicación.

TERCERA: El "MINISTERIO" habrá de transferir fondos al "MPA", una vez que el "MPA" efectúe al "MINISTERIO" la notificación fehaciente de adjudicación

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

o documento equivalente, en donde se incluya la determinación de los montos a pagar por la adquisición de los servicios solicitados e informe la cuenta bancaria de titularidad del "MPA"

El "MINISTERIO" podrá requerir al "MPA" todas las aclaraciones que considere pertinentes a efectos de verificar los extremos establecidos en la presente Cláusula.

CUARTA: Los fondos comprometidos en la Cláusula TERCERA, se transferirán a la cuenta de titularidad del "MPA", de acuerdo a un esquema de desembolsos que el "MINISTERIO" establecerá y comunicará al "MPA".

QUINTA: El "MPA" será exclusivamente responsable por la correcta aplicación de los fondos transferidos por el "MINISTERIO".

El "MPA" deberá confeccionar y entregar al "MINISTERIO" un Informe de Uso de Fondos por cada desembolso que reciba, debiéndose documentar todos y cada uno de los gastos mediante fotocopia certificada de los comprobantes que cumplan con las normativas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, acreditando su pago.

La presentación de cada Informe de Uso de Fondos, que acredite la correcta aplicación de los fondos transferidos por el "MINISTERIO", será efectuada por el "MPA" dentro de los NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la recepción de cada una de las transferencias de los fondos.
Dichos informes deberán incluir una descripción de lo ejecutado debidamente firmado y acompañado de las constancias que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto Cláusula PRIMERA.

El "MINISTERIO" se reserva el derecho de solicitar información ampliatoria sobre los Informes y la documentación presentada a efectos de tener por acreditada la correcta aplicación de los fondos.

SEXTA: El "MINISTERIO", mediante intervenciones del PROGRAMA DE CALIDAD, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MODERNIZACIÓN JUDICIAL y de la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL, podrá objetar los informes presentados, y en tal supuesto, el "MPA" deberá subsanar la/s

observación/es formulada/s en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos.

Oportunamente, la SECRETARÍA DE JUSTICIA del "MINISTERIO" dará conformidad a los informes de las áreas antes mencionadas y promoverá la continuidad del trámite.

Los importes respecto de los cuales no se aportaren las pertinentes aclaraciones y subsanaciones, serán tenidos por no aplicados correctamente.

Éstos, al igual que los saldos remanentes no utilizados, de existir, deberán ser reintegrados por el "MPA" en un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la notificación que se le cursare al efecto, a la cuenta desde la cual se hubiere realizado originalmente la transferencia.

SÉPTIMA: El "MPA" se compromete a destinar los fondos recibidos únicamente a la adquisición de los servicios consignados en Cláusula PRIMERA y se hace exclusivamente responsable de la ejecución y el control de los procesos de contratación relacionados con dichas adquisiciones.

OCTAVA: El "MPA" realizará las adquisiciones y contrataciones necesarias cumplimentando la normativa nacional y local vigente y dará intervención a todos los órganos técnicos y de control que correspondan.

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DÉCIMA: En el marco de los lazos de cooperación establecidos, el "MPA" expresa su voluntad de proveer datos primarios de carácter público, sistematizar la producción y recolección de datos y validar el Protocolo Técnico de Datos y el Protocolo Técnico de Procesos.

DÉCIMOPRIMERA: La presente Acta Complementaria N° 1 comienza a regir a partir de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018, plazo prorrogable por UN (1) año de forma automática, salvo que una de las

Dr. JORGE G. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

"PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos, su voluntad de rescindirla.

El plazo de vigencia establecido en ninguna forma implica la extinción de las obligaciones asumidas pendientes en el marco de la presente Acta Complementaria, las que subsistirán hasta su efectivo cumplimiento.

DÉCIMOSEGUNDA: El ejercicio de la facultad de rescindir la presente Acta Complementaria N° 1 no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Producida la rescisión de la presente Acta Complementaria, el "MPA" no podrá realizar erogaciones salvo respecto de aquellas prestaciones que tengan acreditado principio de ejecución.

DÉCIMOTERCERA: En caso de controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente, las "PARTES" se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad y mutua cooperación

DÉCIMOCUARTA: Las "PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento de la presente Acta Complementaria:

Por parte del "MINISTERIO" a: el señor /a Coordinador/a del PROGRAMA DE CALIDAD.

Por parte del "MPA" a: la Auditora General de Gestión del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, doctora María Cecilia VRANICICH.

Las personas designadas no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por la presente Acta Complementaria, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una, de las Instituciones.

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a los 19 días del mes de Febrero de 2019.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el doctor Juan José BENITEZ, en su carácter de Subsecretario de Justicia y Política Criminal y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante el "MPA", con domicilio en 1° de Mayo 2417, Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, representado en este acto por el Fiscal General doctor Jorge Camilo BACLINI, en forma conjunta denominadas las "PARTES", se procede a suscribir la presente Acta Complementaria en el marco del CONVENIO MARCO firmado entre el "MINISTERIO" y el "MPA" DE LA PROVINCIA DE SANTA FE el día 24 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el PROGRAMA DE CALIDAD del "MINISTERIO" viene promoviendo actividades tendientes a la instrumentación de herramientas de gestión de calidad.

Que la aplicación de normas de calidad elaboradas por la Organización Internacional para la Normalización (ISO), promueve mejoras en la actividad de organizaciones públicas y privadas.

Que la gestión de calidad aplicada constituye el compromiso para lograr resultados relevantes y contribuir a la solución de problemas en forma eficiente y eficaz.

Que la certificación de buenas prácticas de gestión aplicables a los procesos judiciales y/o administrativos, realizada en forma sostenida y sistemática, se convierte en una herramienta de mejora continua de la actividad.

Que el PROGRAMA DE CALIAD del "MINISTERIO" ha relevado el resultado de estudios que indican que en algunos casos se ha alcanzado una notoria

reducción en el tiempo de ingreso y egreso de documentos y un aumento significativo de la capacidad de respuesta de los sistemas.

Que el "MINISTERIO" ha puesto a disposición de las jurisdicciones interesadas en someterse al proceso de certificación, la asistencia técnica del PROGRAMA DE CALIDAD, sin perjuicio de las competencias administrativas inherentes a la jurisdicción.

Que las buenas prácticas promovidas a través de estos procedimientos contribuyen a mejorar progresivamente la capacidad de respuesta de la organización, promoviendo una cultura de calidad institucional.

Que por todo lo expuesto, las "PARTES" acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 1, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El "MINISTERIO" acuerda brindar apoyo financiero al "MPA" para llevar adelante la capacitación e implementación de gestión de calidad en los procesos jurisdiccionales y en aquellos administrativos que guarden relación con las funciones que le fueron asignadas, bajo los requisitos establecidos por las normas ISO9001, correspondiente a las etapas 1 y 2 y de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I a la presente, así como también para la emisión del certificado pertinente.

SEGUNDA: El "MINISTERIO", en el marco del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera vertebrado por las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, se compromete a atender las erogaciones para el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula PRIMERA, por hasta la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 81.500.00), en carácter de aporte no reintegrable, quedando estos aportes sujetos a la efectiva disponibilidad de fondos al momento en que sean requeridos.

En el caso de que la adquisición de los servicios aludidos en la Cláusula PRIMERA de la presente, se adjudique por un monto menor, los aportes del "MINISTERIO" se limitarán a la transferencia de los fondos suficientes para erogar los pagos correspondientes a esa adjudicación.

TERCERA: El "MINISTERIO" habrá de transferir fondos al "MPA", una vez que el "MPA" efectúe al "MINISTERIO" la notificación fehaciente de adjudicación

FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

o documento equivalente, en donde se incluya la determinación de los montos a pagar por la adquisición de los servicios solicitados e informe la cuenta bancaria de titularidad del "MPA"

El "MINISTERIO" podrá requerir al "MPA" todas las aclaraciones que considere pertinentes a efectos de verificar los extremos establecidos en la presente Cláusula.

CUARTA: Los fondos comprometidos en la Cláusula TERCERA, se transferirán a la cuenta de titularidad del "MPA", de acuerdo a un esquema de desembolsos que el "MINISTERIO" establecerá y comunicará al "MPA".

QUINTA: El "MPA" será exclusivamente responsable por la correcta aplicación de los fondos transferidos por el "MINISTERIO".

El "MPA" deberá confeccionar y entregar al "MINISTERIO" un Informe de Uso de Fondos por cada desembolso que reciba, debiéndose documentar todos y cada uno de los gastos mediante fotocopia certificada de los comprobantes que cumplan con las normativas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, acreditando su pago.

La presentación de cada Informe de Uso de Fondos, que acredite la correcta aplicación de los fondos transferidos por el "MINISTERIO", será efectuada por el "MPA" dentro de los NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la recepción de cada una de las transferencias de los fondos.
Dichos informes deberán incluir una descripción de lo ejecutado debidamente firmado y acompañado de las constancias que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto Cláusula PRIMERA.

El "MINISTERIO" se reserva el derecho de solicitar información ampliatoria sobre los Informes y la documentación presentada a efectos de tener por acreditada la correcta aplicación de los fondos.

SEXTA: El "MINISTERIO", mediante intervenciones del PROGRAMA DE CALIDAD, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MODERNIZACIÓN JUDICIAL y de la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL, podrá objetar los informes presentados, y en tal supuesto, el "MPA" deberá subsanar la/s

observación/es formulada/s en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos.

Oportunamente, la SECRETARÍA DE JUSTICIA del "MINISTERIO" dará conformidad a los informes de las áreas antes mencionadas y promoverá la continuidad del trámite.

Los importes respecto de los cuales no se aportaren las pertinentes aclaraciones y subsanaciones, serán tenidos por no aplicados correctamente.

Éstos, al igual que los saldos remanentes no utilizados, de existir, deberán ser reintegrados por el "MPA" en un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la notificación que se le cursare al efecto, a la cuenta desde la cual se hubiere realizado originalmente la transferencia.

SÉPTIMA: El "MPA" se compromete a destinar los fondos recibidos únicamente a la adquisición de los servicios consignados en Cláusula PRIMERA y se hace exclusivamente responsable de la ejecución y el control de los procesos de contratación relacionados con dichas adquisiciones.

OCTAVA: El "MPA" realizará las adquisiciones y contrataciones necesarias cumplimentando la normativa nacional y local vigente y dará intervención a todos los órganos técnicos y de control que correspondan.

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DÉCIMA: En el marco de los lazos de cooperación establecidos, el "MPA" expresa su voluntad de proveer datos primarios de carácter público, sistematizar la producción y recolección de datos y validar el Protocolo Técnico de Datos y el Protocolo Técnico de Procesos.

DÉCIMOPRIMERA: La presente Acta Complementaria N° 1 comienza a regir a partir de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018, plazo prorrogable por UN (1) año de forma automática, salvo que una de las

DR. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

"PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos, su voluntad de rescindirla.

El plazo de vigencia establecido en ninguna forma implica la extinción de las obligaciones asumidas pendientes en el marco de la presente Acta Complementaria, las que subsistirán hasta su efectivo cumplimiento.

DÉCIMOSEGUNDA: El ejercicio de la facultad de rescindir la presente Acta Complementaria N° 1 no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Producida la rescisión de la presente Acta Complementaria, el "MPA" no podrá realizar erogaciones salvo respecto de aquellas prestaciones que tengan acreditado principio de ejecución.

DÉCIMOTERCERA: En caso de controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente, las "PARTES" se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad y mutua cooperación

DÉCIMOCUARTA: Las "PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento de la presente Acta Complementaria:

Por parte del "MINISTERIO" a: el señor /a Coordinador/a del PROGRAMA DE CALIDAD.

Por parte del "MPA" a: la Auditora General de Gestión del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, doctora María Cecilia VRANICICH.

Las personas designadas no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por la presente Acta Complementaria, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una, de las Instituciones.

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a los.....días del mes de..... de 2019.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2019-10084854-APN-SSJYPC#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Febrero de 2019

Referencia: Acta Complementaria Nro 1 entre el el MJyDH y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia
de Santa Fe.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.19 12:00:45 -03'00'

Juan Jose Benitez
Subsecretario
Subsecretaría de Justicia y Política Criminal
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.19 12:00:47 -03'00'